

BOLETÍN TRIBUTARIO - 101

**INFORME JURISPRUDENCIAL
CONSEJO DE ESTADO**

- **Cuando se solicita la suspensión provisional en el caso de una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, es necesario demostrar el perjuicio que el acto demandado causa o podría causar al actor**

El actor solicitó la suspensión provisional de las resoluciones por medio de las cuales el Municipio de Soledad practicó liquidación de aforo por concepto de impuesto de alumbrado público, invocando como perjuicio, el proceso de cobro coactivo que se inició en su contra y la caución que debió constituir para impedir el embargo y secuestro de bienes.

El Consejo de Estado negó la suspensión provisional, aduciendo que las medidas precautelativas no pueden considerarse en sí mismas un perjuicio, ya que son propias del proceso de cobro coactivo. (Sentencia de septiembre 4 de 2008, expediente 17246).

- **La modificación del estrato, uso y las áreas de los predios, con efectos en la liquidación de la contribución de valorización, no puede hacerse de oficio y sin el consentimiento del afectado**

El actor solicitó la nulidad de las resoluciones, por medio de las cuales el IDU modificó el estrato, uso y área de unos predios, que habían sido determinados en resoluciones anteriores, para así reliquidar la contribución de valorización. Considera la entidad, que este tipo de modificaciones no corresponde a la corrección de un simple error aritmético, porque tales conceptos hacen parte de las características del inmueble sobre el cual recae el gravamen, y en consecuencia, su asignación no es el resultado de una simple operación matemática, que pueda ser corregida oficiosamente y sin el consentimiento expreso del titular. (Sentencia de septiembre 4 de 2008, expediente 15982)

Septiembre 18 de 2008

MGC

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozco@cable.net.co
orozcoasociados@cable.net.co